



Clase de proceso	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Demandante	Lina María Martínez Baquero
Beneficiario del Apoyo	Martha Inés Baquero Saavedra
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00306 00
Asunto	Inadmite Demanda
Fecha de la providencia	Doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda de **Adjudicación Judicial de Apoyos**, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- 1.- Dese estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° de artículo 82 del C.G. del P., respecto de la identificación de las partes.
- 2.- No se allegó el Registro Civil de Nacimiento de MARTHA INÉS BAQUERO SAAVEDRA, ni aportó prueba sumaria de haberlo solicitado ante la entidad Nacional y que su petición no hubiese sido atendida. (artículos 78.10 y 173 C.G. del P.
- 3.- El poder aportado debe indicar expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, y en los términos del inciso 2° del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
- 4.- Suscríbase el poder por parte de la demandante y su apoderada judicial.
- 5.- Debe indicar el canal digital donde debe ser notificado el testigo Juan Sebastián López Bernal, conforme lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022

6.- No se aportó la relación de los parientes cercanos de la titular del acto jurídico (red de apoyo) que puedan estar interesadas en ser persona de apoyo, incluyendo nombre, identificación, domicilio y correo electrónico.

7.- Deberá precisar con claridad los actos jurídicos en los que se requieren apoyos judiciales, indicando el objeto de cada uno y el término de duración de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º de la Ley 1996 de 2019.

8.- Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 la Ley 2213 de 2022 en cuanto al escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>075</u> Del <u>13-10-2022</u>. AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria
--